

**CONVENIO MARCO PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LA  
PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA  
CUENCA MATANZA RIACHUELO.**

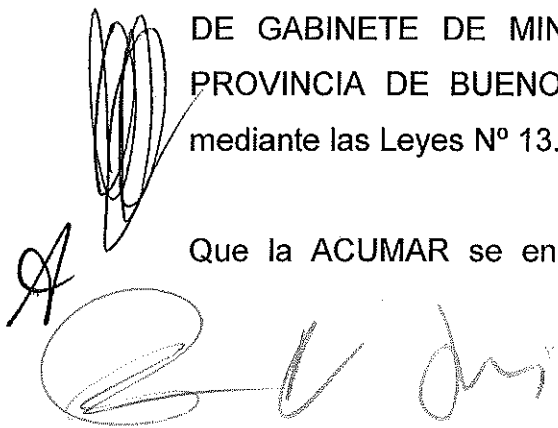
Entre la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada "ACUMAR", representada en este acto por su Presidente, Dr. Homero Máximo BIBILONI, con domicilio en TUCUMÁN 744, Piso 6°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "CEAMSE" con domicilio en AV. AMANCIO ALCORTA 3000, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Raúl Felipe de Elizalde, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional, en el marco de la situación de deterioro ambiental y contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo y la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por intermedio de la sentencia dictada el 8 de Julio de 2008 en el marco de la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación del Río Matanza – Riachuelo" (Expediente M. 1569. XL), ha venido desarrollando acciones en relación con el saneamiento integral de la Cuenca Matanza – Riachuelo, dentro de las cuales se encuentra la implementación del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Que en este sentido, la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la que han adherido los gobiernos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES mediante las Leyes Nº 13.642 y 2.217, respectivamente;

Que la ACUMAR se encuentra implementando el Plan Integral de Saneamiento

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a large, dense scribble. Below it, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'A' followed by a large loop, and another that looks like 'ds'. The signatures are written in a cursive, somewhat informal style.

Ambiental en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, lo cual responde a una demanda social ampliamente reconocida frente a una situación de deterioro y contaminación que compromete a todas las jurisdicciones intervinientes a nivel municipal, provincial y nacional de cara a la sociedad en su conjunto, a otros Poderes del Estado y a actores de la sociedad civil involucrados en la cuestión.

Que una de las líneas de acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental contempla el saneamiento de todos los basurales de la Cuenca Matanza Riachuelo, la promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la implementación de medidas preventivas para evitar la formación de los mismos.

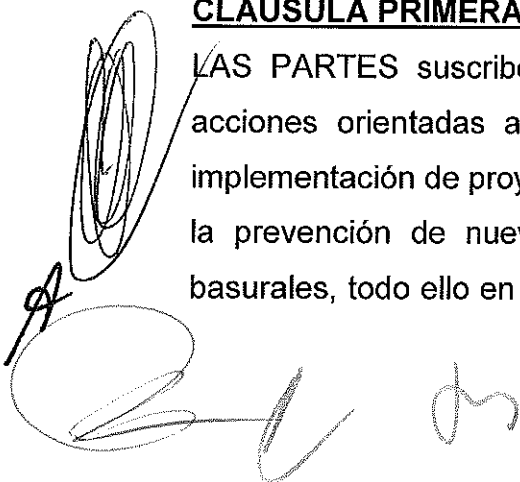
Que a fin de concretar lo antedicho se requiere de acciones coordinadas y de la articulación con organismos y empresas que cuenten con una amplia experiencia, conocimiento y responsabilidad en la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y el saneamiento de basurales.

Que CEAMSE es una empresa del estado de carácter interjurisdiccional, con más de 30 años de experiencia en la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y el saneamiento de basurales, por lo que puede aportar su trayectoria, conocimientos y recursos al cumplimiento a los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Que por todo lo antedicho LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

**CLÁUSULA PRIMERA:**

LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO MARCO para la articulación de acciones orientadas al saneamiento y erradicación de basurales, el desarrollo e implementación de proyectos destinados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos y a la prevención de nuevos vuelcos en sitios saneados o la formación de nuevos basurales, todo ello en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, como así también

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large circular scribble and several distinct signatures.

toda otra actividad asimilable, inherente a las capacidades propias del CEAMSE, que pueda ser requerida por la ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Cada una de las acciones, programas y proyectos que en el marco del presente se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS, que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ACUMAR y CEAMSE

### **CLÁUSULA TERCERA**

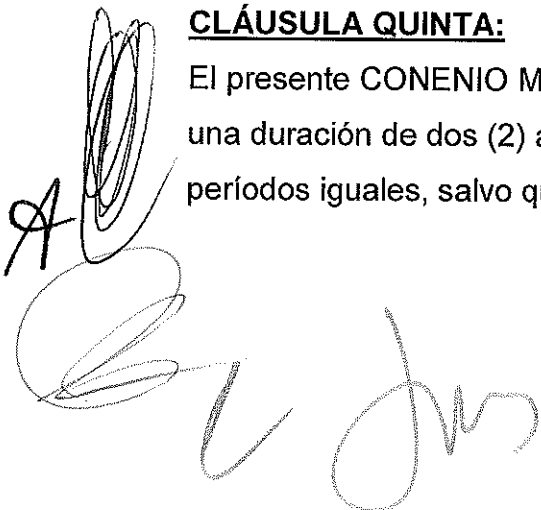
LAS PARTES, de común acuerdo, podrán invitar a otros organismos oficiales y/o privados a integrar los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, compromisos y obligaciones que se deriven del presente y de los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS respectivos. Asimismo, se establece que el presente CONVENIO MARCO no restringe el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones u organismos, nacionales o internacionales

### **CLÁUSULA CUARTA**

LAS PARTES quedarán habilitadas para la comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, de los programas, proyectos y actividades realizadas en el ámbito del presente CONVENIO MARCO y/o de los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS que en su consecuencia se suscriban.

### **CLÁUSULA QUINTA:**

El presente CONVENIO MARCO entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente en forma sucesiva y por períodos iguales, salvo que se produjere su rescisión por alguna de las partes.



### CLÁUSULA SEXTA

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO MARCO, mediando la notificación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días, sin necesidad de justificar su causa y sin que la misma genere derecho a indemnización a favor de la otra. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, en todo conforme a lo estipulado en cada uno de los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS que se suscriban.

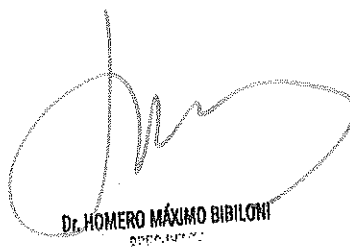
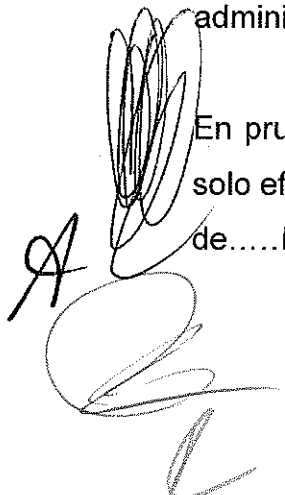
### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para toda controversia que se suscite con relación a este CONVENIO MARCO y de los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sito en Av. 12 de Octubre N° 3300 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente CONVENIO MARCO las partes constituyen domicilios en los indicados en el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

### CLÁUSULA OCTAVA

Ambos organismos declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente CONVENIO MARCO en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...4... días del mes de.....NOVIEMBRE...del año 2010.



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI  
SECRETARIO

